INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.

MATERIA: GESTION DE RESULTADOS

TEMA: ENSAYO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS,

TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

NOMBRE DEL ALUMNO: ARMANDO HERNANDEZ MOLINA

CATEDRATICO: DRA. MAGDA ELIZABETH SAN ARGUELLO

TAPACHULA, CHIAPAS; A 22 DE MARZO DEL AÑO 2015.

INDICE

	Hoja
Introducción	3
Desarrollo	3
Conclusión	6
Referencias bibliográficas	7

INTRODUCCIÓN

El presupuesto basado en Resultados (el "PbR") es un mecanismo de rendición de cuentas fundamental dentro del sector público; más aún, debe vinculársele con otro proceso que generalmente solo se había relacionado con los sectores social y privado: la transparencia y el acceso a la información del PbR y del Sistema de Evaluación del Desempeño (el "SED"), es condición necesaria para avanzar en materia de rendición de cuentas de los gobernantes.

Conceptos como "administración por resultados", "ejercicio del gasto público por resultados", "evaluación del desempeño", "disciplina presupuestaria", aparecieron en ejercicios fiscales recientes en los decretos de presupuesto de egresos de la Federación, con la finalidad de evitar subejercicios del gasto público y lograr ahorros presupuestarios.

Durante muchos años la legislación fue omisa en cuanto a la regulación del PbR, el cual impedía que los mecanismos de optimización del gato público quedaran suficientita arraigada, debido al principio de anualidad, que tenía una vigencia anual a cada decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación (PEF).

Por disposición constitucional las contribuciones fiscales de los gobernados deben de destinarse al gasto público. En este sentido el PbR y el SED son los instrumentos que sirven para medir la eficiencia económica del sector público, mientras que la transparencia es el mecanismo que permite a los gobernados conocer y evaluar los resultado s dela gestión pública, los beneficios tangibles del quehacer gubernamental que se logra con los impuestos.

DESARROLLO

Antecedentes de PbR y el SED

El 14 de diciembre de 1960 se originó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (la OCDE), el principal propósito de esta organización es realizar una mejora expansiva económica en los países pertenecientes a esta organización, la mejor forma de alcanzar el objetivo del OCDE es que cada recurso de cada país sean ejercidos eficientemente.

En 1997 el reino unido incluyo un código de estabilidad fiscal el cual tenía la finalidad de mejorar la eficiencia, estabilidad, sostenibilidad, responsabilidad y transparencia en políticas públicas en dicho país, por lo que el año siguiente apareció el llamado Gestión para Resultados (GpR).

La GpR parte de los Acuerdos de Servicios Públicos (ASP) la cual se basa en las consultas realizadas a los ciudadanos, las cuales se realizan cada 2 o 3 años para medir su avance en cumplimiento, el principal éxito del ASP depende de 4 factores: la adecuada elección de indicadores, el monitoreo del avance de los ministerios, la rendición de cuentas por parte del gobierno, una retroalimentación mediante evaluaciones de desempeño.

El SED y PbR se implementaron en nueva Zelanda para la revisión de las responsabilidades entre el gobierno y los particulares, chile ha sido el último país en ingresar a la OCDE a principios del 2010.

Antecedentes de la rendición de cuentas en México

El 3 de febrero de 1983 en la cual salió un decreto por el cual se reformaron los artículos 25 y 26 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, para prever que el estado estableciera y dirigiera un Sistema de Planeación Nacional del Desarrollo, en la cual obliga al poder ejecutivo a incluir las aspiraciones de los sectores público y social para desarrollar programas para fortalecer la soberanía, la forma de gobierno democrática y a mejorar la distribución de las riquezas de los gobernados.

El artículo 32 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) el cual consistió en establecer una instancia cuya finalidad seria en vigilar el debido ejercicio del gasto público federal, pudiendo realizar auditorías y evaluaciones a solicitud de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la dependencia y entidades de la federación publica.

El 28 de diciembre de 1994 se cambió la denominación por la secretaria de la contraloría y desarrollo administrativo (SECODAM), subsistieron sus facultades de vigilancia, evaluación, control y sanción, se le adicionaron facultades en materia de desarrollo administrativo.

En el 2002 se reformo la fracción XXV y se adiciono la XXVI al artículo 37 de la LOAPF, con la finalidad de facultar a la SECODAM para establecer la transparencia a la gestión pública, rendición de cuentas y el acceso por los particulares a la información por la administración pública federal.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) depende de la cámara de diputados cuya función principal consiste en exigir la rendición de cuenta a todo el sector público, es un mecanismo de peso y contrapeso a la revisión por parte del ejecutivo atraves de la SFP.

El instituto federal de acceso a la información ahora instituto federal de acceso a la federación y protección de datos (IFAI), el cual es un organismo público descentralizado, no sectorizado en ninguna dependencia federal.

Instituciones de evaluación de la gestión pública en México

La SFP, LA SHCP, el CONEVAL, la ASF, son evaluadores externos y testigo sociales encargados de evaluar la gestión pública, el CONEVAL evalúa los resultados de los programas sociales enfocados al combate de la pobreza y la SHCP evalúa los resultados de todos los programas del poder ejecutivo federal.

La SHCP realiza trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de los presupuestos de las dependencias y entidades, también autoriza las adecuaciones presupuestales externas, siempre que cumpla con el mejoramiento de los objetivos de los programas.

La revisión y la fiscalización de la cuanta pública

La ASF fiscaliza la cuenta pública que le envía el ejecutivo federal, también revisa la cuenta pública y puede emitir observaciones y recomendaciones a las ejecutores del gasto, también puede recuperar montos correspondientes a subejercicios del gasto público.

De conformidad con lo dispuesto de los artículos 79, fracción II, primer párrafo, de la constitución y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición, el Informe de Resultado es información pública, cuyo contenido, en términos del artículo 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición, debe incluir entre otras cosas, los resultados de la gestión financiera, comprobación que las entidades fiscalizadas se ajustaron al Decreto de Presupuesto de Egresos, así como las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la ASF.

La relación del IFAI con el SED y PbR

El IFAI no es propiamente un órgano evaluador sino un garante institucional para asegurar el derecho de acceso a la información; el organismo solo interviene cuando el particular, insatisfecho con la respuesta de alguna unidad administrativa, promueve el recurso de revisión, para que inste a la unidad administrativa a satisfacer su petición de información.

El 20 de julio del 2007 se publicó una reforma al artículo 6° constitucional, mediante la cual se establecieron las bases mínimas de transparencia y acceso a la información para todos los niveles de gobierno, entre las cuales se considera que los "sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos actualizados y publicaran a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos". Es decir, por mandato constitucional se deben publicar los indicadores del SED y PbR, y actualizarse constantemente, para que cualquier persona pueda utilizarlos correctamente y así evaluar la gestión gubernamental.

CONCLUSIÓN

En conclusión se puede decir que a partir del sistema nacional planeación de democrática establecidos en los artículos 25 y 26 del constitución, la cual consistía en una equitativa de la riqueza entre los mexicanos que les permita el desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos.

México ha avanzado rápidamente en el establecimiento del SED y el PbR, la cual se requiere continuar con las actividades de evaluación para que cada vez sean más los resultados tangibles alcanzados con el nuevo sistema. Para facilitar la evaluación por partes de entes públicos como la ASF y el CONEVAL, o privados, como los testigos sociales y evaluadores externos.

La transparencia favorece la evaluación por parte de los gobernados a la gestión administrativa, ya que les permite hacer críticas y propuestas para mejorar la actividad administrativa y prestar servicios públicos de mejor calidad a la población.

El SED es un medio para lograr el PbR, ambos a su vez, son medios para convertir en realidad el fin que establecen los artículos 25 y 26 de la constitución; en esta relación de medios afines es necesario reducir los obstáculos que impiden la implantación plena del PbR y el SED.

REFERENCIAS BIBLIO	GRÁFICAS	
La transparencia y acceso a la información pública como herramientas del presupuesto basado en resultados, Alejandro Antonio lozano diez y Francisco de Rosenzweig M.		
http://hacienda.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/Documents/Transparencia_PbR_02072012.pdf		